

Tanto análisis y contrapunto desde el 23 a la noche, creo que debe concluirse y empezar a analizar el resultado de la participación en la consulta desde otra perspectiva.

Todas las reflexiones de funcionarios, candidatos y dirigentes, sobre porcentajes de votos en la consulta, seguían la lógica del cómputo de una elección común del sistema representativo, o sea del mecanismo que envía la representación entrerriana al Congreso.

Se yerra conceptualmente cuando el gobierno suma y resta por el SI y la oposición suma y resta por el NO como si fuera un resultado electoral y no un pedido al ciudadano para que diga lo que piensa.

La equivocación es sustancial y seguir esa línea de razonamiento llevará a todos al puerto equivocado.

Esta aseveración se explica de la siguiente manera: Los votos de la urna blanca, fueron a conteo para el sistema representativo (Art 1 de la CN), con cálculo exacto, según los votos, serán tantos los diputados.

Los votos de la urna verde, fueron a conteo para el sistema de democracia semi -directa, implementado en Entre Ríos, por Ley 9610, con la reforma de la 9637 y el Dec. 4627. facultad provincial fortalecida con el fallo de la CNE "Gdor. Entre Ríos /Solicita realización simultánea de consulta popular" que refuerza la competencia entrerriana y citando precedente de la Corte Suprema, dice que la consulta popular funciona como una forma de democracia semidirecta y le corresponde a las provincias la reglamentación de sus instituciones.

Esto es lo que ha hecho el Gobierno desde que empezó esta carrera, pretendiendo primero que la misma sea obligatoria (Ley 9610), luego cambiada a voluntaria (Ley 9637) es decir, solidificar la voluntad de la ciudadanía, para que se exprese fuera de toda obligatoriedad. Seguimos este razonamiento, por la misma inteligencia aportada por los mas interesados en la consulta: El partido Justicialista y el Ejecutivo Pcial quienes no escatimaron esfuerzos para estimular la participación.

El gobernador quería que la gente participe y eso es muy bueno. Lo que es malo, es no tomar en cuenta luego del resultado, a quienes eligieron no participar.

No existe manera de explicar los guarismos de las urnas verdes, como si fueran el resultado de una elección de representantes sino que sólo se los entiende, contándolos como lo que fue, una consulta popular donde la opinión resulta del universo, y no de un cálculo. Un diputado puede definirse por un voto, pero es equivocado definir una opinión en una consulta si la mayoría se obtiene por un voto.

Me pregunto: Si solo hubieran votado 10 electores en la consulta, ocho (8) por el SI y dos (2) por el NO. Creeríamos que la aceptación de la reforma asciende al 80% ? La Ley dice mayoría absoluta de votos validos emitidos y en este ejemplo, se los tiene, aunque convengamos que será irresponsable obligar a la Legislatura a tratar un proyecto de ley, con esta legitimidad.

La opinión sobre la reforma de la constitución es muy importante, porque ésta constituye el pacto social superior y nadie puede quedar excluido de tomar parte. Definitivamente está mal, pretender llegar a una reforma de la ley magna, tirando de los pelos al procedimiento con argumentos basados en cálculos erráticos. No quiero pensar en qué constitución vamos a tener, si el proceso de razonamiento de los convencionales constituyentes será parecido a éste.

Cuando se consulta, la no-opinión es un comportamiento valedero y cuando no se tiene en cuenta esa variable, se desprecia a quien calla en positivo.

Ya demasiada presión se ha provocado al echar a andar la consulta por la reforma constitucional, con una constitución que exige 2/3 para ello, en un contexto de derecho comparado nacional, donde se impide el llamado a consulta popular de proyectos de ley, cuando para su sanción se necesite mayoría calificada.

Yo estoy a favor de la reforma de algunos puntos de la Constitución. El domingo 23 no acepté el sobre verde para no legitimar un procedimiento inadecuado para lo que se pretende, por las razones que he dicho en tantas oportunidades anteriores y que la realidad ahora me confirma: esta consulta nunca tuvo resultado.

La Democracia semidirecta también denominada democracia participativa, ha creado mecanismos de participación ciudadana, que deben entenderse simplemente como eso y por tanto se debe tener en cuenta cuando el ciudadano participa y cuando no participa.

La democracia representativa, es un mecanismo de simplificación en la toma de decisiones por vía de la elección de representantes. Quien obtiene más votos, gana y será diputado.

Quien obtiene más votos en una consulta popular voluntaria y no vinculante, no siempre impone su opinión. Recordemos el ejemplo de si hubiesen votado 10 electores. La opinión que surge de la consulta voluntaria, no tiene respuesta a simple pluralidad de sufragios.

Entonces, entiendo que debe dejarse de sumar y restar como una elección común y considerar la participación en la consulta, con padrón completo de ciudadanos a quienes se los convocó a participar, con la flexibilidad por supuesto, de la ausencia habitual en los comicios.

No creo que se pueda saber muy bien (salvo en casos como el mío) qué quisieron decir los que no participaron de la consulta. De lo que estoy seguro, es que no se debe apurar la reforma de una constitución, bajo suposiciones, sobre lo que debieron haber querido decir los que no dijeron nada, porque de allí, a suponer culpabilidad en Derecho Penal, u obligaciones en Derecho Civil estamos a un paso.

Si hay dudas sobre la participación, el criterio debe ser restrictivo por tanto, el mecanismo no arrojó ningún resultado, tal como lo habíamos anticipado desde hace meses. Entiendo que esta rigidez constitucional para la reforma debe ser cambiada por la próxima convención, siempre que se la convoque como se indica en los arts. 217, 221 y 51 esto es, obteniendo mayoría con los 2/3 de los votos, en ambas Cámaras, lugar al que se llega con confianza y consenso, producto de largos comportamientos republicanos.-